

Secretaría. A despacho del señor Juez el presente proceso de pertenencia escrito aportado por la parte demandante el día 10 de noviembre de 2020, mediante el cual acredita con fotografías la fijación de la Valla en el inmueble materia del proceso. Asimismo, obran oficios recibidos el 13 de noviembre de 2020 provenientes de la Unidad de Atención y reparación integral de las víctimas, y de la Dirección Territorial del Valle del Cauca en respuesta a oficio circular; y oficio recibido el 18 de Noviembre de 2020 proveniente de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali. Provea usted.

Sírvase proveer.

Cali, 23 de noviembre de 2020

La Secretaria,

Zully Vega Cerón

**Auto No.1146**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. GLOSAR a los autos para que obre y conste las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de prescripción (numeral 7 art.375 del C.G.P.), la cual será incluida en el Registro Nacional de Emplazados.

2. Agregar a los autos para que obre y conste, la comunicación proveniente de la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas en la que informa que el inmueble con matrícula inmobiliaria No.370-49140, no se encuentra dentro del inventario de los recibidos por el FRV.

3. Agregar a los autos el oficio procedente de la Dirección Territorial del Valle del Cauca, mediante el cual informan que el IGAC no dispone de información predial, por lo que remiten la petición por competencia a la Subdirección de Catastro Municipal de Cali.

4. Agregar a los autos para que obre y conste, el oficio mediante el cual la Secretaria de Infraestructura de la Alcaldía de Santiago de Cali, informa que el inmueble materia del proceso se encuentra en los registros VUR, con la siguientes características: "Se encuentra *ACTIVO* y aparece como propietario: *Francisco Chávez Gil*. Presenta limitaciones al dominio en contra de su propietario: *Hipoteca y Embargo Ejecutivo*. Grabado por concepto de *VALORIZACION CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGA OBRAS"*, AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008. Sin más datos."

**NOTIFÍQUESE,**

**El Juez,**

**NELSON OSORIO GUAMANGA**

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica  
a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de noviembre de  
2020

La Secretaria  
ZULLY VEGA CERON

**Firmado Por:**

**NELSON OSORIO GUAMANGA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8da5611cc08a3e2195ebc7025cd7aa96f7b54b7346d67290d8c955782491035**

Documento generado en 23/11/2020 10:35:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**